



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.*

sancionan con fuerza de

Ley:

9.5.09.
D.D. 2162.

ARTÍCULO 1º.- En el marco de las celebraciones del Bicentenario de la Revolución de Mayo, declárase Monumento Histórico Nacional al edificio de la Escuela N° 1 "Del Centenario" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos realizará las gestiones que le encomiendan la Ley N° 12.665 (modificada por la Ley N° 24.252) y la Ley N° 25.197.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos el monumento declarado en el artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

REGISTRADO



BOJO EL N°

26557

[Firmas manuscritas]